

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de bancos o cajas de ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

8519

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de enero de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos, a impartir por el Centro de Estudios Marítimos del Atlántico.

Advertido un error en el texto de la Resolución de 29 de enero de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos a impartir por el Centro de Estudios Marítimos del Atlántico, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 2 de marzo de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7217, punto cuarto, línea tres, donde dice: «... Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española», debe decir: «... Centro de Estudios Marítimos del Atlántico».

8520

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 19 de diciembre de 1997 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Extremadura.

Advertida errata en la inserción de la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Extremadura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1998, se formula la oportuna rectificación:

En la página 2484, en el anexo IV, «Delimitación de la demarcación territorial de Extremadura», en el listado de municipios, entre el 10081 Gargüera y el 10079 Garganta la Olla debe intercalarse el 10078 Garganta (La).

8521

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 3 de marzo de 1998 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Euskadi.

Advertida errata en la inserción de la Orden de 3 de marzo de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Euskadi, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo de 1998, se formula la oportuna rectificación:

En la página 9496, en el anexo II, base I, objeto, primer párrafo, donde dice: «... demarcación territorial de Euskadi (categoría B)...», debe decir: «... demarcación territorial de Euskadi (categoría A)...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

8522

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.778/1994, promovido por don José Carlos Domínguez Serrano.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.778/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Carlos Domínguez Serrano, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don José Carlos Domínguez Serrano, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de abril de 1994, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la concesión del modelo de utilidad número 9101063, rubricado “Máquina desbrozadora de restos vegetales”, se revocó la Resolución de 1 de febrero de 1993, que accedió a su registro; declaramos dichos actos no conformes a Derecho, los anulamos y, en su consecuencia, procede la concesión y registro del modelo de utilidad número 9101063, a que se refiere este recurso jurisdiccional. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8523 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.226/1996, promovido por «Ciba-Geigy, A.G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.226/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ciba-Geigy, A.G.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de septiembre de 1995 y 26 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Ciba-Geigy, A.G.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de marzo de 1996, desestimando recurso ordinario contra la denegación en España de la marca internacional 617.206 «Aware», por ser acto conforme a Derecho, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8524 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 650/1996, promovido por Religious Technology Center.*

En el recurso contencioso-administrativo número 650/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Religious Technology Center, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de mayo y 4 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Religious Technology Center, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de diciembre de 1995, confirmatoria en recurso ordinario de la de 5 de mayo anterior que denegó el registro de la marca nacional 1.904.800 «Clearsound» con gráfico, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones, por no ser conformes a Derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente al registro de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8525 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.768/1995, promovido por «Intergallup, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.768/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Intergallup, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de marzo y 18 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Intergallup, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de julio de 1995, desestimatorias de los recursos de reposición previos, e igualmente revocamos aquellas otras Resoluciones anteriores en las cuales se denegaba la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las marcas números 1.795.511 y 1.795.512, denominadas «Gallup España», pertenecientes a las clases 35 y 42 del Nomenclátor internacional, así como debemos acordar y acordamos la concesión de las marcas anteriormente mencionadas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

8526 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del addenda al Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el día 19 de enero de 1998 el addenda al Convenio de Colaboración sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha addenda que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de febrero de 1998.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.